

# ELEMENTOS TÉCNICOS DE GANADERÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA - ENERO 2020

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 de las Reglas de Operación del Programa Mi Ganado Productivo para el ejercicio fiscal de 2020, se expiden los siguientes:

## ELEMENTOS TÉCNICOS DE GANADERÍA

1. Los presentes Elementos Técnicos de Ganadería, tienen como propósito precisar a las Unidades de Producción Pecuaria (UPP), las características técnicas y los valores de referencia de los conceptos de apoyo: Material Genético que considera la adquisición de semovientes de las distintas especies pecuarias, material genético procesado, el repoblamiento y rescate de hembras de las diferentes especies pecuarias, abeja reina, y núcleos de abejas y; que se podrán atender con los Componentes: Apoyo a la inversión en Mejoramiento Genético y Ejecución de Proyectos Ganaderos de Impacto Municipal, Regional o Estatal, del Programa Mi Ganado Productivo para el ejercicio fiscal de 2020.

2. Los tipos de apoyo son los siguientes: Material Genético que considera la adquisición de semovientes de las distintas especies pecuarias, material genético procesado, el repoblamiento y rescate de hembras de las diferentes especies pecuarias, abeja reina, y núcleos de abejas, como se indica en el siguiente cuadro:

SEMENTALES	VALOR DE REFERENCIA
Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$28,571.43
Bovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética <b>producido en Guanajuato</b>	\$35,714.29
Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$7,142.86
Ovino con Registro Genealógico y Evaluación Genética <b>producido en Guanajuato</b>	\$8,571.43
Caprino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$8,571.43
Caprino con Registro Genealógico	\$5,714.29
Porcino con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$7,142.86
VIENTRES A PRIMER PARTO	
Bovino Lechero Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$17,142.86
Bovino Lechero Gestante sin Registro Genealógico (grade)	\$ 14,285.71
Bovino Cárnico Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$ 17,857.14
Bovino Cárnico Gestante sin Registro Genealógico	\$12,857.14
Ovino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$ 4,285.71
Ovino Gestante sin Registro Genealógico	\$ 2,500.00
Caprino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$ 5,000.00
Caprino Gestante con Registro Genealógico	\$ 3,571.43
Caprino Gestante sin Registro Genealógico	\$ 2,142.86
Porcino Gestante con Registro Genealógico y Evaluación Genética	\$ 5,714.29
Porcino Gestante sin Registro Genealógico	\$ 3,214.29
MATERIAL GENÉTICO	
Dosis de Semen (nacional o importado)	\$ 178.57
Dosis de Semen Sexado bovino (nacional o importado)	\$ 464.29
Embrión bovino (nacional o importado)	\$ 5,714.29
Embrión ovino – caprino (nacional o importado)	\$ 2,857.14
Embrión Sexado bovino (nacional o importado)	\$7,142.86
APICULTURA	
Abeja reina comercial	\$ 157.14
Abeja reina progenitora con Registro Genealógico	\$ 1,785.71
Núcleo de abejas	\$ 785.71

Los valores expresados en este cuadro, son indicativos para determinar el porcentaje de los apoyos que otorga el Programa Mi Ganado Productivo para el ejercicio fiscal de 2020, y en ningún momento pretenden influir en los precios existentes en el mercado, además de que se ajustarán a las aportaciones porcentuales indicadas en el marco normativo del referido Programa.

3. El otorgamiento de apoyos para los conceptos indicados en el cuadro anterior, deberá considerar los alcances y especificaciones técnicas siguientes:

### Generales:

- a. Todos los solicitantes del apoyo, deberán demostrar tener capacidad para dar alojamiento y abastecimiento de agua y alimento para todos sus semovientes, incluyendo el solicitado;
- b. Los solicitantes de los apoyos para semovientes de las distintas especies pecuarias, deberán contar con el documento que acredite su registro actualizado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN);
- c. Los proveedores de semovientes, material genético procesado y apicultura, no podrán ser beneficiarios en estos conceptos de apoyo;
- d. Los proveedores de semovientes deberán presentar la UPP;
- e. Los proveedores del Programa, que falten a la veracidad en los datos sanitarios, genealógicos o productivos de sus animales, serán excluidos como proveedores;
- f. Los hatos cuarentenados de acuerdo al SENASICA no podrán ser considerados como fuente de proveeduría ni tampoco podrán ser sujetos para recibir apoyos.
- g. Los semovientes comercializados de todas las especies, deberán contar con certificado de evaluación física general, que acredite satisfactoriamente la salud y la función zootécnica solicitada, emitido por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional;
- h. Los semovientes con certificado de registro genealógico deberán ser de pureza racial con certificado de registro genealógico emitido por las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado de Registro que cuenten con Reglamento Técnico autorizado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER);
- i. La evaluación genética de los semovientes con certificado de registro genealógico comercializados, corresponderá a sus progenitores (padre y madre) y deberán estar plasmadas en el certificado de registro genealógico; y
- j. Todos los semovientes, semen, embriones, abejas y material genético se sujetarán a los requisitos zoosanitarios vigentes que establece el SENASICA; salvo autorización que exima de estos requisitos debido a la condición sanitaria del estado o región de procedencia, que extienda la Dirección General de Sanidad Animal, a través de la Representación Estatal de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

### Sementales:

- a. Los sementales, deberán contar con un certificado de calidad de semen (90 días de validez), emitido por un médico veterinario zootecnista con cédula profesional y contratado por el proveedor;
- b. Los sementales bovinos deberán tener una edad entre 14 y 36 meses para todas las razas, el peso mínimo será de 380 kg para todas las razas;
- c. En sementales bovinos, se apoyará con un semental a productores que posean entre 10 y 30 vientres. El apoyo máximo será de 2 sementales, uno por cada 30 vientres;
- d. Los sementales ovinos deberán tener una edad entre 7 y 18 meses y un peso mínimo de 50 kg;
- e. Los sementales caprinos deberán tener una edad entre 6 y 18 meses; y un peso mínimo de 30 kg;
- f. Para sementales ovinos, caprinos y porcinos, se apoyará con un semental a productores que posean un mínimo de 10 vientres. El apoyo máximo será de 3 sementales, uno por cada 25 vientres;
- g. Los sementales bovinos, deberán estar marcados con un solo fierro; estar identificados por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) y su UPP estar actualizada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN); tener los certificados zoosanitarios y constancias de vacunación correspondientes, presentar constancia de hatos libres de brucelosis y hatos libres de tuberculosis;
- h. Para sementales ovinos y caprinos deberán estar identificados por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) y su UPP estar actualizada en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), además de contar con constancia de hatos libres de brucelosis, y;
- i. Los sementales con evaluaciones genéticas, deberán proceder de criadores afiliados a las Asociaciones Nacionales de Criadores de Ganado de Registro respectiva y estar en los Libros de Registro Genealógico y de Datos Productivos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Técnico de cada Asociación autorizada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

### Vientres:

- a. La procedencia de los vientres indicados en el cuadro podrá ser nacional o importado;
- b. Los vientres bovinos deberán estar marcados con un solo fierro. Los vientres bovinos, ovinos y caprinos, deberán estar identificados en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA); los vientres porcinos, deberán contar con una marca permanente de identificación;
- c. Para vientres bovinos gestantes, se apoyará hasta con 10 hembras a personas físicas o morales que posean al menos 5 vientres (2 vientres apoyados por vientre registrado en UPP);
- d. Para vientres gestantes ovinos, caprinos y porcinos, se apoyará hasta con 50 hembras a personas físicas o morales que posean al menos 10 vientres (2 vientres apoyados por vientre registrado en UPP);
- e. Los vientres bovinos deberán contar con la constancia de hatos libres o negativo a tuberculosis y brucelosis, para esta última también procede la constancia de vacunación; y
- f. Los vientres ovinos y caprinos deberán proceder de hatos negativos o libres de brucelosis o contar con prueba negativa vigente de hatos.

## Material Genético Procesado:

- a. El apoyo para la adquisición de semen se circunscribirá a 2 dosis por vientre registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN), con un apoyo máximo de 500 dosis por productor. Para embriones, se apoyará uno por vientre registrado en el Padrón Ganadero Nacional (PGN) con un máximo de 25 embriones; y
- b. El semen y los embriones deberán proceder de progenitores con registro genealógico, evaluados como sobresalientes, indicando el lote de su procedencia y la compañía que lo distribuyó, y deberán demostrar el cumplimiento de todos los requisitos normativos zoonosanitarios.

## Apicultura

- a. Las abejas reina comercial y reina progenitora con registro genealógico, deberán provenir de criaderos que cuenten con un certificado de calidad genética y sanitario emitido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER);
- b. Se apoyará con abejas reina comercial en una cantidad de hasta el 50% de las colmenas en producción que posea el apicultor solicitante conforme a su registro en el Padrón Ganadero Nacional (PGN). En el caso de abejas reina progenitoras con registro genealógico, el apoyo se suscribe a criaderos de abejas reina comercial, otorgando hasta 5 reinas por criador;
- c. Los núcleos de abejas deberán contar con un certificado de calidad genética y sanitaria, emitido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); y
- d. Se apoyará con 4 núcleos de abejas por cada 10 colmenas que posea el apicultor solicitante, hasta un máximo de 100 núcleos de abejas, conforme a su registro en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).

La interpretación, resolución en aspectos técnicos no previstos en los presentes Elementos Técnicos y sus actualizaciones en caso de ser necesarias, estarán a cargo de la Dirección General de Ganadería, y deberán ser publicadas en la página electrónica de la SDAYR [www.sdayr.guanajuato.gob.mx](http://www.sdayr.guanajuato.gob.mx).

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL DE GANADERÍA**



**M.V.Z. MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ SÁNCHEZ**